

Surquillo, 31 de Mayo de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe Técnico N° 022-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1381-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 704-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones

establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 013-2021-HTSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 07 de mayo de 2021, el especialista responsable de la indagación de mercado refiere que, se ha comprobado que en el mercado nacional: (i) la empresa INTRAMEDICA SAC con RUC N° 20100938139, posee derechos exclusivos para la venta y servicios de los productos de las disciplinas de Endoscopia Flexible de Gastroenterología y Neumología de ERBE en Perú, según lo refiere la empresa fabricante ERBE ELEKTROMEDIZIN GMBH en el documento "CARTA AUTORIZACIÓN" de fecha 04 de diciembre de 2020 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; ii) Que, el valor estimado de la contratación asciende a la suma total de S/ 690,000.00 (Seiscientos noventa mil con 00/100 Soles); recomendando llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la justificación de la necesidad del bien materia de adquisición, la emite la Dirección Ejecutiva del Departamento de Especialidades Médicas (área usuaria), con Memorando N° 398-2021-DEM-DIMED/INEN, de fecha 10 de mayo de 2021, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros;

Que, mediante Memorando N° 801-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2842 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 072-2021-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2021-J/INEN de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Año 2021 del INEN, en el cual se incluyó el presente procedimiento de selección de Contratación Directa, con el número de referencia 27;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0133-2021-OGA/INEN de fecha 25 de mayo de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 011-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURI PARA HIDROSECCIÓN SUBMUCOSA" por un valor estimado que asciende a S/ 690,000.00 (Seiscientos noventa mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 25 de mayo de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la adquisición antes aludida, toda vez que se ha determinado que en el territorio nacional el bien objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa INTRAMEDICA SAC, en la medida que durante la indagación de mercado se determinó que la citada empresa, cuenta con derechos exclusivos para la venta y servicios de los productos de las disciplinas de Endoscopia Flexible de Gastroenterología y Neumología de ERBE en Perú, según lo refiere la empresa fabricante ERBE ELEKTROMEDIZIN GMBH en el documento "CARTA AUTORIZACIÓN" de fecha 04 de diciembre de 2020 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 011-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURI PARA HIDROSECCIÓN SUBMUCOSA", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 690,000.00 (Seiscientos noventa mil con 00/100 Soles); y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único.

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 011-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURI PARA HIDROSECCIÓN SUBMUCOSA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 011-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURI PARA HIDROSECCIÓN SUBMUCOSA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 011-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURI PARA HIDROSECCIÓN SUBMUCOSA", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	"ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURI PARA HIDROSECCIÓN SUBMUCOSA"
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR ÚNICO
Cantidad	Una (1) unidad
Valor Estimado	S/ 690,000.00 (Seiscientos noventa mil con 00/100 Soles)
Sistema de Contratación	SUMA ALZADA
Razón Social del proveedor Calificado como Único	INTRAMEDICA SAC (RUC N° 20100938139)
Plazo de Entrega	<p><u>Plazo de la Prestación principal:</u></p> <p>La entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo y/o accesorios, debe realizarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.</p> <p><u>Plazo de la Prestación Accesoría – Capacitación:</u></p> <p>La capacitación, debe realizarse en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de instalación y puesta en funcionamiento.</p> <p><u>Plazo de la Prestación Accesoría – Mantenimiento Preventivo</u></p> <p>El mantenimiento preventivo se realizará en un periodo de treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de recepción de los equipos y encontrarse debidamente instalado y operativo.</p>
Modalidad de Contratación	LLAVE EN MANO
Posibilidad de distribuir la buena pro	NO



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

**VICTOR RODOLFO ZUMARAN
ALVITEZ**
Gerente General